

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sevilla

Núm. 8.094/2013

Procedimiento: Procedimiento ordinario Nº 98/2009 Sección T

De: France Telecom España S.A. en adelante Orange

Representante: Ignacio Espejo Ruiz

Contra: Excmo. Ayuntamiento de Lucena. Córdoba

Representante: Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo

Acutación Recurrída: BOP Córdoba 235 de fecha 31 de diciembre de 2008.

Se hace saber que en el Recurso Contencioso-Administrativo número 98/2009, promovido por France Telecom España S.A., en adelante Orange, contra Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), se ha dictado por Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera sentencia en 13/06/13, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debemos estimar, como estimamos, el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto contra la Ordenanza Fiscal citada en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, que declaramos nula, sin hacer expresa condena en las costas de este procedimiento.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el fallo de esta sentencia.

Esta resolución no es firme y, frente a ella, cabe interponer Recurso de Casación, que habrá de prepararse, según lo prevenido en el artículo 89 de la LRJCA 29/1998, de 13 de julio, ante esta Sala y Sección en el plazo de 10 días computados desde el siguiente a su notificación.

Así por ésta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Magistrado Ponente Ilmo. Sr. D. Eloy Méndez Martínez, estando la Sala celebrando audiencia pública, de lo que certifico. Doy fe.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a 16 de septiembre de 2013. El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

En Sevilla, a 16 de septiembre de 2013. El/La Secretario Judicial, firma ilegible.